

DENUNCIA: DIO/1557/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

Victoria, Tamaulipas, a veintidós de septiembre del dos mil veintiuno.

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED], en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fechas dieciocho y diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, en horarios diversos, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, diversos mensajes de datos procedentes del correo electrónico [REDACTED], a través de los cuales denuncia al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

ELIMINADO: Dato personal.
Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"DIO/1557/2021

Descripción de la denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_V_Indicadores de interés público	LTAIPET-A67FV	2019	1er trimestre
67_V_Indicadores de interés público	LTAIPET-A67FV	2019	2do trimestre
67_V_Indicadores de interés público	LTAIPET-A67FV	2019	3er trimestre
67_V_Indicadores de interés público	LTAIPET-A67FV	2019	4to trimestre

"(Sic)

"DIO/1558/2021

Descripción de denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXVI_Personas que usan recursos públicos	LTAIPET-A67FXXVI	2019	1er trimestre

"(Sic)

"DIO/1559/2021

Descripción de denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXIV_Resultados de auditorias realizadas	LTAIPET-A67FXXIV	2019	1er trimestre

."(Sic)

"DIO/1560/2021

Descripción de denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXVI_Resoluciones y laudos emitidos	LTAIPET-A67FXXXVI	2021	1er trimestre

."(Sic)

"DIO/1562/2021

Descripción de denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_VI_Indicadores de resultados	LTAIPET-A67FVI	2021	1er trimestre

."(Sic)

"DIO/1571/2021

Descripción de denuncia:

Titulo	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2021	1er trimestre

."(Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha treinta de agosto del año en curso, la Secretaría Ejecutiva asignó los números de expedientes DIO/1557/2021 y sus acumuladas DIO/1558/2021, DIO/1559/2021, DIO/1560/2021, DIO/1562/2021 y DIO/1571/2021 y se admitieron a trámite las denuncias por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenido en el del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

- ✓ V, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2019, relativa a los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- ✓ VI, del primer trimestre del ejercicio 2021, relativa a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- ✓ IX, del primer trimestre del ejercicio 2021, relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

DENUNCIA: DIO/1557/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
EJECUTIVA

- ✓ **XXIV**, primer trimestre del ejercicio 2019, relativa a los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- ✓ **XXVI**, primer trimestre del ejercicio 2019, relativa a los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de Autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- ✓ **XXXVI**, primer trimestre del ejercicio 2021, relativa a las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

Todas, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. En fecha tres de septiembre del año en curso, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; en atención a lo anterior, en fecha ocho de septiembre del dos mil veintiuno, la Titular de la Unidad de Transparencia anexó el oficio denominado informe justificado, en el que manifestó haber dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia denunciadas, anexando diversos oficios en los que se gestiona la información en las diversas áreas del sujeto obligado así como sus respectivas contestaciones.

CUARTO. Verificación Virtual. Del mismo modo, en fecha tres de septiembre del presente año, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a las fracciones, ejercicios y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha catorce de septiembre del dos mil veintiuno, se recibió el informe requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número RP/1243/2021 y anexo, por medio del cual informó el incumplimiento en relación a la fracción VI, del primer trimestre del ejercicio 2021, mientras que, por cuanto hace a las fracciones V,

IX, XXIV, XXVI y XXXVI, el sujeto obligado ha publicado de manera correcta la información denunciada.

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro de las siguientes fracciones, periodos y ejercicios:

- ✓ V, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2019, relativa a los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- ✓ VI, del primer trimestre del ejercicio 2021, relativa a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- ✓ IX, del primer trimestre del ejercicio 2021, relativa a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- ✓ XXIV, primer trimestre del ejercicio 2019, relativa a los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- ✓ XXVI, primer trimestre del ejercicio 2019, relativa a los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de Autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DENUNCIA: DIO/1557/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

EJECUTIVA

- ✓ XXXVI, primer trimestre del ejercicio 2021, relativa a las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

Para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- La precisión del incumplimiento;
- Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

Por tal motivo, resulta procedente la presente denuncia al quedar acreditado lo antes citado.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, respecto a las fracciones V, VI, IX, XXIV, XXVI y XXXVI, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...
V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer

VI.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

...

IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

...

XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

...

XXVI.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXXVI.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;" Sic

En ese sentido, por cuanto hace a la información contenida en el artículo 67 fracciones V, VI, IX, XXIV, XXVI y XXXVI, que fueran denunciadas, constituyen una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente.

Del mismo modo, también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en su artículo 70, fracciones V, VI, IX, XXIV, XXVI y XXXVI, de la Ley General de Transparencia, como a continuación se observa:

DENUNCIA: DIO/1557/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

TO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
RMAción Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
ALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EJECUTIVA

"Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

***ARTÍCULO 59.**

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

- I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;
- II.- Indicar la fecha de su última actualización;
- III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y
- IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

"(Sic)

El articulado dispone que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, construyendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la

ITAIT**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****DENUNCIA: DIO/1557/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**

genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó al sujeto obligado un informe justificado en relación a la denuncia interpuesta, así como una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPO) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

En ese orden de ideas, en fecha ocho de septiembre del dos mil veintiuno, el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, allegó un mensaje de datos al correo electrónico de este órgano garante, al cual adjuntó un oficio sin número de referencia, denominado "Informe justificado", en el que manifestó haber dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia denunciadas, anexando diversos oficios en los que se gestiona la información en las diversas áreas del sujeto obligado así como sus respectivas contestaciones.

Del mismo modo, el catorce de septiembre del año en curso, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número RP/1243/2021 y anexo, que:

**"DIO/1557/2021 y ACUMULADAS
INFORME DE VERIFICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
DENUNCIADAS DEL ARTICULO 67 FRACCIONES V, VI, IX, XXIV, XXVI Y XXXVI
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS,
TAMAULIPAS.**

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción V, VI, IX, XXIV, XXVI y XXXVI de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de

las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

1. **DIO/1557/2021: Fracción V, que hace alusión a: Indicadores de interés público, "primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2019".**

Se observa lo siguiente:

- **Al momento de realizar la revisión, se observó que si publica de manera correcta la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2019.**

2. **DIO/1562/2021: Fracción VI, que hace alusión a: Indicadores de resultados, "primer trimestre del ejercicio 2021".**

Se observa lo siguiente:

- **Si publica el primer trimestre del ejercicio 2021, sin embargo se observó que publica en algunos registros de manera mensual y no trimestral como lo establece la tabla de actualización y conservación de la información de los Lineamientos, tal como se ilustra a continuación:**

Artículo 70 ...	Fracción VI Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Trimestral	o-o	información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
-----------------	---------------------------------------------------------------------------------------	------------	-----	------------------------------------------------------------------------------------------

- **Además se observaron algunos campos vacíos sin justificar en el siguiente criterio:**
- **Línea base**

Por lo que deberá de completar la información correspondiente del criterio antes mencionado o contar con una nota justificando la falta de información de conformidad con el Capítulo II, "Octavo, Fracción V, numeral 2 de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

V. "En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

2. **Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda"**

Dicho lo anterior se manifiesta que de no publicar información en alguno de los criterios de la fracción se deberá especificar en el apartado de notas mediante una justificación la falta de información en el criterio antes señalado.

3. **DIO/1571/2021: Fracción IX, que hace alusión a: Gatos por concepto de viáticos y representación, "primer trimestre del ejercicio 2021".**

Se observa lo siguiente:

DENUNCIA: DIO/1557/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

- Al momento de realizar la revisión se observó que sí publica la información del primer trimestre del ejercicio 2021.

4. DIO/1559/2021: Fracción XXXIV, que hace alusión a: Auditorías, "primer trimestre del ejercicio 2019".

Se observa lo siguiente:

- Si publica la información correspondiente del primer trimestre del ejercicio 2019 y justifica en notas la falta de información en algunos de sus criterios

5. DIO/1558/2021: Fracción XXVI, que hace alusión a: Personas que se le asignan recursos públicos, "primer trimestre del ejercicio 2019".

Se observa lo siguiente:

- Si publica y justifica la falta de información del primer trimestre del ejercicio 2019.

6. DIO/1560/2021: Fracción XXXVI, que hace alusión a: Resoluciones y laudos emitidos, "primer trimestre del ejercicio 2021".

Se observa lo siguiente:

- Al momento de realizar la revisión se observó que sí publica la información del primer trimestre del ejercicio 2021." (Sic)

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta **parcialmente procedente**, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, respecto a las fracciones V, del primero al cuarto trimestre del ejercicio 2019; IX y XXXVI, del primer trimestre del ejercicio 2021; XXIV y XXVI, del primer trimestre del 2019; resultan **INFUNDADAS**, ya que el sujeto obligado sí publica de manera correcta la información.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia DIO/1562/2021 presentada resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al artículo 67 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referente a:

ITAIT
SECRETARIA

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIOS.
VI	Deberá corregir la fecha de actualización, así como llenar los campos vacíos del criterio "línea base", respecto al primer trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

ITAIT**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**DENUNCIA: DIO/1557/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

RESOLUCIÓN

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se instruye al **Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, **CUMPLA** con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCIÓN FUNDADA	PERIODOS Y EJERCICIOS.
VI	Deberá corregir la fecha de actualización, así como llenar los campos vacíos del criterio "línea base", respecto al primer trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica pnt@itait.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde \$13,443.00 (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.), hasta \$179,240.00 (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DENUNCIA: DIO/1557/2021 Y ACUMULADAS
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Comisionados licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/1557/2021 Y ACUMULADAS.

OMNITEXT

SECRETAR